



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 088-2021-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N.º 015, llevada a cabo de manera virtual el día lunes 09 de agosto de 2021 a las 10:00 de la mañana, en los domicilios legal de cada uno de los consejeros regionales mediante el aplicativo zoom por la prórroga del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el gobierno central por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del covid-19 y, en cumplimiento a lo dispuesto en literal f) del artículo 70º del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N.º 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020.

VISTO:

El Oficio N.º 668-2021-G.R. AMAZONAS/GR, de fecha 05 de agosto de 2021, suscrito por el gobernador regional de Amazonas, quien hace llegar al Consejo Regional los sustentos para la declaratoria en Situación de Emergencia por impactos de daños a la localidad de Vista Alegre, distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba, solicitando al Consejo Regional declare en Situación de Emergencia mediante Acuerdo Regional y;

CONSIDERANDO:

Que. El artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N.º 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en el artículo 192º en su numeral 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

El artículo 13º de la ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Conforme lo establece el artículo 15º inc. a) de la Ley en comento N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el artículo 8º inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente, precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Conforme lo establece el artículo 39º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el artículo 61º numeral 2) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, precisa: Que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Con Informe N.º 121-2021-EGV/SGGRD-GDTI/MDC, de fecha 17 de junio de 2021, el Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres, da a conocer que, el día miércoles 16 de junio del presente año, a consecuencia de las lluvias intensas que se registraron en la zona se produjo un hundimiento en la carretera que une a los Caseríos: El Tigre, Vista Alegre, Nueva Piura y la Laguna del Centro Poblado José Olaya, comprensión del Distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba, ocasionando daños a caminos vecinal con una longitud de 300 ml, canal de regadío "El Campesino" con una longitud de 300 ml, afectando a la agricultura como (cacao, arroz, yuca entre otros) haciendo un total de 948 hectáreas, 300 ml de red de agua entubada que va a los Caseríos Nuevo





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Piura y San Miguel, datos recogidos en el Informe Técnico N.º 026-2021-GRA/GR-DENAGERD-GEAA, e fecha 26 de julio de 2021;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N.º 014-2021/MDC, de fecha 18 de junio de 2021, la Municipalidad Distrital de Cajaruro, Provincia de Utcubamba, luego del análisis del informe N.º 121-2021-EGV/SGGRD-GDTI/MDC y las recomendaciones plasmadas: Acuerda. Artículo Primero. - DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LOS CASESRIOS: EL TIGRE, VISTA ALEGRE, NUEVO PIURA DEL CENTRO POBLADO JOSE OLAYA, comprensión del Distrito de Cajaruro, Provincia de Utcubamba, y en su Artículo Cuarto. - INVOCA al Gobernador Regional de Amazonas y/o al Gobierno Nacional, se considere a los Caseríos antes mencionados en la declaratoria de Emergencia, que se formalice tanto a nivel Regional como Nacional;

Que, mediante Informe N.º 26-2021-G.R. AMAZONAS/GR-DENAGERD-GEAA, de fecha 26 de julio de 2021 el Ing. Gilbert E. Abad – Evaluador de la DENAGRED hace llegar su informe Técnico sobre la emergencia por deslizamiento de tierra suscitada en el Caserío Vista Alegre del distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas al Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres – DENAGRED, recomendando se realice la inmediata rehabilitación del canal de regadío El Campesino a través de una Ficha de Inversión Pública que no constituye un Proyecto de Inversión – IOARR “REPARACIÓN DEL CANAL DE RIEGO EN EL CANAL EL CAMPESINO EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”, con la finalidad que los agricultores no pierdan sus cultivos. Y, si se invierte con recursos del Gobierno Regional Amazonas, recomienda gestionar ante el Consejo Regional Amazonas para que declare en situación de emergencia por impacto de daños a la localidad de Vista Alegre del distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba; por considerar una figura legal y administrativa (...);

Mediante Informe N.º 169-2021-G.R. AMAZONAS/GR-DENAGR, de fecha 30 de julio de 2021, el director regional de Defensa Nacional y Gestión del Riego de Desastres, se dirige al Sr. Gobernador Regional y le hace llegar el Informe Técnico que sustenta la emergencia por deslizamiento de tierra suscitada en el Caserío Vista Alegre, distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba, solicitando gestionar ante el Consejo Regional de Amazonas para que proceda con la declaratoria en Situación de Emergencia;

De conformidad con el literal c) del artículo 61º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es función específica de éstos, en materia de Defensa Civil, organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de la población afectada;

Bajo ese contexto, se hace necesario que el Consejo Regional, se pronuncie declarando en emergencia la zona afectada, de modo tal que permita al Ejecutivo Regional adoptar acciones inmediatas tendientes a paliar la situación crítica antes descrita, QUE POND EN RIESGO LA VIDA DE los pobladores asentados en la zona de emergencia, así como a su economía familiar;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto de la mayoría** de sus miembros presentes, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria virtual N.º 015 llevada a cabo el día lunes 09 de agosto de 2021, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR EL IMPACTO DE DAÑOS A LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE - DISTRITO DE CAJARURO – PROVINCIA DE UTCUBAMBA, para realizar la inmediata rehabilitación del canal de regadío “El Campesino”, donde la falta de agua afecta de forma directa a los medios de vida como es la agricultura en los cultivos de (cacao, arroz, yuca entre otros).



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Artículo Segundo. – ENCARGAR al Ejecutivo Regional para que, a través de la Gerencia General Regional y demás dependencias competentes, de manera inmediata adopten las acciones urgentes y necesarias para la rehabilitación y puesta en funcionamiento el canal de regadío "El Campesino", declarado en situación de emergencia.

Artículo Tercero. – EXHORTAR al Sr. Gobernador Regional que, al término del periodo de emergencia aprobado, **DISPONGA** al funcionario responsable que en el plazo de diez (10) días hábiles, proceda a presentar ante el SEACE el expediente completo, al cual deberá incluir los informes técnico y legal correspondiente, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto. – DISPONER que, al término del periodo de emergencia aprobado, el Órgano Ejecutivo Regional, en el plazo de diez (10) días hábiles, procederá a presentar y sustentar un informe detallado de las acciones adoptadas para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Consejo Regional.

Artículo Quinto. – DISPONER que, por intermedio del funcionario encargado de la Oficina de la Secretaría de Consejo Regional de Amazonas, realice todos los trámites administrativos para su publicación en la página web del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas).

Artículo Sexto. – DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. VOTARON A FAVOR: Mario Yldefonso Torrejón Arellanos, Milagritos Liliana Zurita Mejía, Ángela Milagros López Rosillo, Merly Enith Mego Torres, Jorge Luis Yomona Hidalgo, Dinenson Petsa Ijisan, Leandro Calvo Nantip. PROPUSO PASE A COMISIÓN: Teodoro Luis Delgado Cubas. NO ESTUVO CONECTADO AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN: Segundo Macario Bravo Zorrilla.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 10 días del mes de agosto de 2021.




Mag. PERPETUO SANTILLÁN TUESTA
Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.